

6.310

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- El Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia tendrá a su cargo el control, guarda, censo y administración del patrimonio cultural arqueológico, arqueológico urbano, paleontológico, antropológico e histórico de la provincia de La Rioja.-

ARTICULO 2º.- Deróganse los Artículos 6º, 7º y 8º de la Ley Provincial N° 3.264.-

ARTICULO 3º.- Facúltase al Ministerio de Educación y Cultura a realizar los cambios y reglamentación correspondiente, a los fines de lograr la coordinación de funcionamiento de las distintas áreas que al día de la sanción de la presente Ley, tengan a su cargo áreas que de alguna manera se relacionen con el patrimonio al que se alude en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- El Ministerio de Educación y Cultura deberá disponer de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **ROLANDO ROCIER BUSTO**.-

L E Y N° 6.310.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO